



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se remitió despacho comisorio N004 alcalde Municipal Sr. HENRY CARVAJAL CARDENAS para la práctica del secuestro del bien del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°308.3237 de la oficina de registro de instrumentos públicos del circulo de concepción Santander, ubicado en la vereda Tinagá del municipio de Cerrito Santander. Sin que a la fecha se haya informado las resultas del mismo o haya sido devuelto debidamente diligenciado; siendo deber del comisionado informar de ello al despacho comitente, indistintamente de la subcomisión que pudo haber efectuado o la delegación de dicha función.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 39 del Código general del proceso, que impone al comisionado el deber de “fijar para el efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificara por estado” Se dispone:

Señalar el término de diez (10) días para devolver debidamente diligenciado el despacho comisorio en mención, -en caso de no haberse diligenciado el mismo-. De lo contrario deberá de manera inmediata devolver las diligencias desarrolladas en cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación
en el cuadro de estados N° 022, se publica en
página web de la rama judicial
En la fecha: 01 DE ABRIL DE 2022
DILSON DAVID GONZÁLEZ ANTOLINEZ
Secretario